

LA IGUALDAD

tados, municipales i electores de Presidente, solo podrán sufragar los inscritos en el Registro de Electores del departamento, i en la eleccion de candidatos para senadores, podrán tambien votar los calificados en otros departamentos de la provincia, siempre que sean miembros de la Asamblea.

Art. 28. Los escrutinios serán públicos i cualquiera miembro tendrá derecho a presenciárselos.

Disposiciones Jenerales

Art. 29. Los miembros de la Asamblea deberán sufragar en las votaciones del departamento, por individuos que no pertenezcan al Partido Radical, siempre que la misma Asamblea así lo acuerde en interes del partido, por mayoría de los cuatro quintos de los miembros electores presentes.

Art. 30. Estos mismos electores podrán acordar de una manera obligatoria la forma i distribución de los votos, para el acto de la votacion del departamento.

Art. 31. El presente Reglamento rejirá a las asambleas futuras, mientras no se reforme por una mayoría absoluta de todos los miembros presentes, en la reunion a que se convocará con ese objeto.

Santiago, octubre 4 de 1885.—ENRIQUE MACIYER, presidente.—ABRAHAM KÖNIG, vice-presidente.—PEDRO BANNEX, segundo vice-presidente.—Octavio Echegoyen, secretario.—Avelino Contardo, secretario.



PROYECTO DE PROGRAMA

PRESENTADO POR LA JUVENTUD RADICAL DE SANTIAGO A LA ASAMBLEA DEL PARTIDO RN 23 DE NOVIEMBRE DE 1884.

El Partido Radical proclama i dirige sus esfuerzos a la realizacion de los siguientes principios:

1.º Revision completa de la Constitucion Política del Estado.

Sostiene en consecuencia:

2.º La supresion del artículo 5.º de la Constitucion i todos los artículos e incisos que se relacionan con él.

3.º La Constitucion debe asegurar a los habitantes de la República la mas amplia libertad de cultos, salvo la represion de aquellos actos penados por las leyes.

4.º Corresponde al Estado la absoluta supremacia sobre todas las asociaciones que existen dentro del territorio de la República. Las sociedades que a pretexto de fines religiosos, en especial las que obedezcan a jefes estranjeros, desconocieren la autoridad de la Nacion o pretendieren sobreponerse a ella o burlar sus leyes, serán reprimidas como reos de atentado contra la seguridad del Estado.

5.º Los funcionarios públicos que, segun la Constitucion i las leyes, deban prestar juramento invocando a la Divinidad, prometieran en lo sucesivo a la Nacion el recio desempeño de sus funciones o empleos.

6.º Son chilenos los estranjeros que soliciten carta de ciudadanía de la Municipalidad de su residencia. Corresponde al Presidente de esta corporacion espedir la carta de naturalizacion respectiva.

7.º Para ser ciudadano activo con derecho a sufragio no se exijiran otros requisitos que saber leer i escribir i haber cumplido 21 años.

8.º La Constitucion debe asegurar la libertad individual en todas sus manifestaciones, sin otras limitaciones que las que establezca la misma Constitucion.

9.º La Constitucion debe consultar la organizacion i completa independencia de los poderes electoral, municipal, legislativo, judicial i administrativo.

10. El poder electoral debe ser constituido sobre la base de una eleccion del pueblo, suprimiendo el sistema antidemocratico de Mayores Contribuyentes, que es el privilejio de los mas ricos.

11. El Poder Municipal ejercerá sus funciones dentro del respectivo territorio, con entera independencia de los otros poderes públicos, i será presidido por un miembro de su seno elegido por la misma Municipalidad, al cual corresponderá ojeantar todos los acuerdos, ordenanzas o reglamentos dictados por la corporacion, en conformidad a la lei que se diere al efecto.

12. Al Poder Legislativo corresponde esclusivamente la formacion de las leyes i su promulgacion.

13. Corresponde a la Corte Suprema de Justicia la designacion de magistrados que sirvan los empleos judiciales de su dependencia i, a las dos salas reunidas de la Corte de Apelaciones de Santiago, la eleccion de miembros de la Corte Suprema.

14. Es obligacion del Estado proporcionar instruccion esclusivamente laica i gratuita, i es deber de todo ciudadano recibir educacion primaria.

15. La enseñanza primaria debe tener por objeto tanto la instruccion del ciudadano como el aprendizaje de algun arte u oficio que le ponga en aptitud de hacerse útil a si mismo i a su patria. El Estado deberá en cuanto sea posible mantener en cada capital de provincia escuelas de artes i oficios que enseñen los mas acabados adelantos industriales del mundo.

16. No se necesita renta para ser Diputado ni Senador. La independencia de estas funciones debe afianzarse en la incompatibilidad mas absoluta con todo otro cargo, siquiera sea indirectamente retribuido.

17. No pueden ser elegidos miembros del Congreso los empleados, cualquiera que sea su residencia, sin que tres meses antes de la eleccion hayan hecho renuncia de sus cargos. Ningun miembro del Congreso puede ser nombrado para empleo, cargo o comision distintos de sus funciones, siquiera sean honoríficos o indirectamente remunerados.

18. La Cámara de Senadores debe constituirse de un modo idéntico a la de Diputados, excepto en cuanto al número de sus miembros.

19. La libertad individual en todas sus manifestaciones no podrá ser suspendida o restringida, ni aun a pretexto de guerra exterior, conmocion interior o seguridad del Estado. Debe suprimirse, por consiguiente, el inc. 6.º del art. 33 i núm. 20 del art. 82 de la Constitucion.

20. Las elecciones de Presidente de la República deben hacerse por votacion directa de los pueblos, designándose al mismo tiempo un Vice-presidente para que reemplaze a aquél en caso de imposibilidad para ejercer sus funciones. El Vice-presidente, en caso de reemplazo, completará el periodo presidencial i no podrá ser reelegido para ninguno de ámbos cargos en el periodo inmediato.

21. El Consejo de Estado no obedece a ningun necesidad política en nuestro rejimen de gobierno. Debe en consecuencia suprimirse como rodaje inútil de la administracion.

22. Los censos i vinculaciones, dificultando la fácil i espedita transmision de la propiedad, son perjudiciales al desarrollo de la riqueza pública i debe prohibirse su constitucion. Una lei especial determinará la forma de escision de los existentes i la época en que deberá cesar la expectativa de los llamados a su goce.

En órden a las leyes políticas complementarias de la Constitucion, el Partido Radical se propone trabajar:

23. Por que se diere la lei que determine el tiempo que los ciudadanos deben servir en el ejército, la forma de hacer efectivo este servicio i la organizacion de la Guardia Nacional sobre la base democratica de obligar a todo ciudadano a servir en ella un determinado tiempo, sin que pueda eximirse por otro motivo que su *imposibilidad*.

En órden a la reforma de las leyes civiles, el Partido Radical sostiene:

24. Que en el estado actual de adelantamiento i dada la corta duracion que alcanza la vida en la sociedad moderna, la mayoría de edad debe fijarse a los 21 años; i la capacidad para contraer matrimonio libremente, este es, sin consentimiento alguno, a la edad de 18 años cumplidos.

25. La necesidad de proveer a la tranquilidad de la familia cuando motivos poderosos hayan roto el vinculo de union contractado por el matrimonio i como un alto principio de moral social, el partido pide, como complemento de la lei de matrimonio civil, *el divorcio*.

26. Los votos de sumision perpétua i obediencia pasiva son nulos en absoluto i no producirán ningun efecto civil.

27. Para hacer efectiva la lei de Registro Civil en lo referente a la inhumacion de cadáveres, el Estado debe mantener cementerios únicos i comunes en el territorio de cada Municipalidad.

En órden a la riqueza pública, como una de las necesidades mas premiosas que se hacen sentir en el pais i como el unico medio de procurar el engrandecimiento i prosperidad de la República, el Partido Radical proclama la mas decidida proteccion a la industria nacional.

Sostiene en consecuencia:

28. La revision de las tarifas de aduanas i su reforma en el sentido de establecer la libre introduccion de toda materia prima o secundaria susceptible de ser transformada en el pais.

29. El prudente recargo en los derechos de importacion a los artículos manufacturados en el estranjero, similares a los que produzca la industria nacional o susceptibles de ser producidos por ésta, en términos de favorecer el desarrollo e incremento de la produccion nacional.

30. La subvencion directa a las industrias importantes que se establezcan en el pais, como ser las que tienen por objeto la transformacion del hierro en todas sus aplicaciones, fabricacion de máquinas, rieles, cuchilleria, relojeria, etc., etc., subvencion a los descubrimientos útiles i a los mejores perfeccionamientos industriales.

31. La supresion del Ministerio del Culto i su reemplazo por un Ministerio de Fomento i Obras Públicas.

32. La supresion de la Facultad de Teología i la creacion, en su reemplazo, de una Facultad de Artes Útiles i Bellas Artes.

Santiago, noviembre 16 de 1884.—Malaquías Concha.—Avelino Contardo.—P. N. Urrutia.—Rafael Castro.—Guillermo Petú Gana.

MARCO FINANCIERO.

Con este título se ha dado a luz un folleto de actualidad que analiza nuestra situacion económica i dá a conocer en brillantes pinceladas las causas principales del malestar que experimentamos.

Tiemos leído atentamente las 78 paginas en que combate con lucidez i lacinismo los errores aceptados en materia de finanzas, tanto entre los hombres de gobierno como en el congreso, tanto los propalados por el interes bancario como los enseñados en la Universidad, i su lectura nos ha dejado la mas agradable impresion.

El autor demuestra con la elocuencia de los números i a la luz de las enseñanzas de la historia i de los principios, que el retiro del papel moneda sería pernicioso para el pais, mientras existan bancos privilegiados con derecho de emitir billetes inconvertibles.

Sostiene con lógica incontrovertible que la emision fiscal debe ante todo servir para la cancelacion de la deuda interior.

«El papel del Estado, dice, gigante bien los chilenos, tiene que llenar una triple mision: solucionar todas las necesidades de la guerra, lanzar el campo a los injustificables billetes de banco i concluir con la deuda interior por empréstitos.»

«Es menester cerrar la brecha por donde los juicios penetran en el bolsillo i en el corbato, i si es preciso, empuñar el látigo para lanzarlos del santuario de la patria i del hogar.»

El retiro de la emision fiscal no haria sino formar un vacío que llenaría al dia siguiente la circulacion bancaria.

Entre el papel del Estado garantido con el crédito i bienes nacionales, el papel inconvertible de los bancos que desde 1879 viven en perpetua i crónica falencia, no hai vacilacion posible.

«Las economías, dice el autor, tienen su reino inmediato a la miseria i al pauperismo, i en efecto las economías tienden a limitar los consumos a costa de la satisfaccion de nuestras necesidades, de tal modo que los pueblos barbaros que apenas provienen a su mas primordial necesidad, serian los mas ricos i felices del orbe.»

No, el secreto de la prosperidad de los pueblos consiste en producir mucho i consumir poco menos. El consumo favorece la produccion estimulándola. El trabajo de ahorro viene despues del trabajo productivo.

El remedio de la hora presente, como lo advierte el autor, no consiste en limitar nuestros gastos sino en superarlos por la produccion. Para ello es necesario proteger nuestras industrias por medio de leyes de aduana, calculadas sabiamente i puestas en vijencia con animo inquebrantable.

Otro error que combate con oportunidad el autor del folleto que nos ocupa, es el sostenido por el ministro de hacienda Barros Luco, cuando dijo que el cambio bajo favorece la produccion minera o agricola del pais.

Profundo error. Tanto la agricultura como la mineria viven del consumo exterior, el cambio baja cuando nuestros productos se deprecian en el estranjero, i no tenemos retorno para nuestros consumos; por tanto, la esportacion con cambio desfavorable significa perdida efectiva para el productor.

Por otra parte, estas mismas industrias consumen una multitud de productos estranjeros que al cambio desfavorable cuestan el doble del precio corriente, sufriendo tambien una perdida efectiva.

Es una herejía pensar que el cambio desfavorable convenga a nacion alguna del globo ni a rama determinada de la industria.

Por último, se critica acerbamente en el folleto la medida adoptada por gobierno i congreso, de rebajar los derechos de aduana, suprimiendo el décimo adicional i el recargo por cambio.